



**VISTOS;** la solicitud presentada por el señor Pablo Luis Solís Quinteros para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas; el Informe N° 000073-2025-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos; el Memorando N° 000482-2025-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000119-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, dispone que la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada previa opinión favorable de las áreas competentes;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el numeral 55.3 del artículo 55 de la norma precisa que la autorización es emitida mediante resolución viceministerial y, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retira su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000278-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC se autoriza la ejecución del Proyecto de Investigación Arqueológica con componente de Conservación “Xalca Grande”, en la modalidad de proyecto de investigación arqueológica con fines de investigación y conservación, en el distrito de La Jalca, provincia de Chachapoyas en el departamento de Amazonas;

Que, mediante el documento del visto, se solicita la exportación de dieciséis muestras arqueológicas para que sean sometidas a análisis científicos no destructivos tipo microbotánico y zooarqueológico en el Laboratorio de Arqueología dos Trópicos – ARQUEOTROP Museu de Arqueologia e etnología de la Universidade de Sao Paulo - MAE en la República Federativa de Brasil;

Que, mediante Memorando N° 000482-2025-DGPA-VMPCIC/MC la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite el Informe N°0000040-2025-DCIA-DGPA-VMPCIC-MLI/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través del cual se emite opinión favorable



para la exportación y se indica que las muestras serán trasladadas por el Sr. Johan Humberto Villacrez Villar identificado con Documento Nacional de Identidad N° 71484424 y Pasaporte N° 124359185”;

Que, a través del Informe N° 000073-2025-DGM-VMPCIC/MC la Dirección General de Museos indica que la observación realizada a través del Informe N° 000049-2025-DRBM-DGM-VMPVIV-MGL/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles ha sido subsanada, siendo que ahora son solamente trece las muestras y debiendo agregar que en dicho instrumento se indica “... *las muestras materia de la solicitud de autorización de exportación con fines científicos, no corresponden a bienes museables.*”;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas corresponde autorizar la exportación;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 000047-2025-MC, la Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales se abstiene de conocer el procedimiento, razón por la cual se designa al Secretario General a fin que se pronuncie respecto a la solicitud de exportación de muestras arqueológicas;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la exportación de trece muestras arqueológicas para realizar análisis científico de carácter no destructivo según se describe en el anexo que forma parte de esta resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que, en el plazo máximo de un año, retornen al país las trece muestras arqueológicas cuya exportación se autoriza.

**Artículo 3.-** Autorizar al señor Johan Humberto Villacrez Villar para que efectúe el traslado físico de las muestras siendo dicha autorización intransferible.

**Artículo 4.-** Disponer que, una vez finalizado el análisis, en el plazo máximo de un año, al señor Pablo Luis Solís Quinteros presente un informe de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual debe gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.



**Artículo 5.-** Notificar la presente resolución al señor Pablo Luis Solís Quinteros.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**JHON ROBERTH ZAPATA RAMOS**  
SECRETARÍA GENERAL